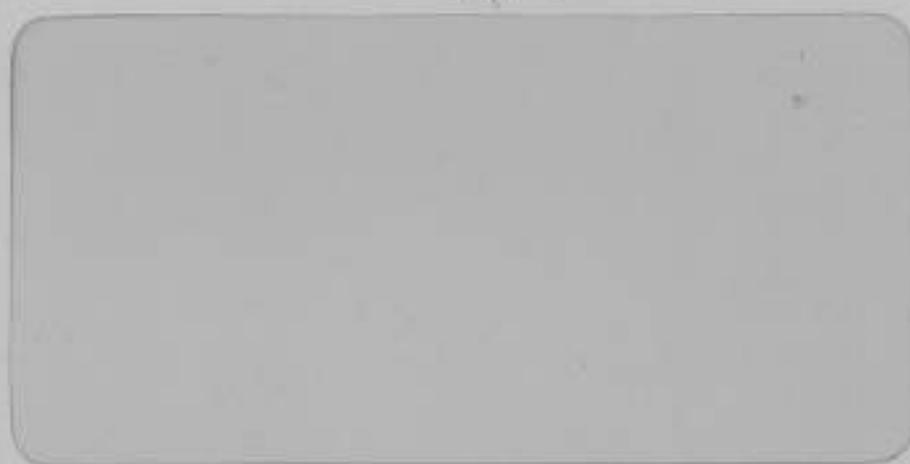


2008

# LIC. JOSE VISOSO DEL VALLE LIC. FRANCISCO JOSE VISOSO DEL VALLE

NOTARIOS NUM. 92 Y 145  
DISTRITO FEDERAL

SIGFIR



ANGEL URRAZA No. 319  
ESQ. PATRICIO SANZ 1101  
COL. DEL VALLE C.P. 03100  
TEL. 36-40-01-00  
FAX: 55-75-03-51  
jvisoso@prodigy.net.mx  
jvisoso@notaria92.com.mx  
fvisoso@notaria145.com.mx  
fvisoso@notariasvisoso.com.mx

**ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU  
ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO:**

**106,656**

**EL CONTRATO DE SOCIEDAD DE TETRARQUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE.**

**LIB. 1401.  
AÑO: 2013**



Lic. José Visoso del Valle  
Lic. Francisco José Visoso del Valle  
Notarios números 92 y 145  
del Distrito Federal

106,656

LIBRO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS UNO.  
INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.  
FOLIOS NÚMEROS DEL CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SIETE AL CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL  
TRECE.

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce. ---

JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO  
FEDERAL, PROTOCOLO EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO  
DEL VALLE, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, POR  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN, HAGO CONSTAR: ---

EL CONTRATO DE SOCIEDAD que otorgan DOÑA MARÍA CAROLINA RAPOSO FERNÁNDEZ y DON JOSÉ  
LÓPEZ QUINTERO, al tenor de los Estatutos que siguen a la inserción de la autorización de uso de denominación  
otorgada por la Secretaría de Economía, que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", con los siguientes  
datos: ---

CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD) "A201211280802150048" ("A" dos cero uno dos uno uno dos ocho cero  
ocho cero dos uno cinco cero cero cuatro ocho). ---

DE FECHA: VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. ---

FIRMA ELECTRÓNICA. ---

CLÁUSULA

ÚNICA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil, bajo la forma de "SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", la que se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles,  
demás leyes aplicables y por los siguientes: ---

ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.

PRIMERA.- La sociedad se denominará TETRARQUIS, denominación que siempre irá seguida de las palabras  
"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviación "S.A. DE C.V.". ---

SEGUNDA.- El domicilio social es el DISTRITO FEDERAL, pero la sociedad, por conducto de la asamblea ordinaria  
de accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración, podrá establecer oficinas, bodegas, centros de  
distribución y venta, agencias o sucursales de la sociedad en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos y del  
extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. ---

TERCERA.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS. ---

CUARTA.- El objeto social es el siguiente: ---

a).- La prestación de todo tipo de servicios profesionales y técnicos relacionados con la restauración de inmuebles,  
interiores, proyectos urbanos, fabricación de mobiliario, muebles, enseres, a la industria de la construcción en general, la  
ingeniería y la realización y ejecución de proyectos y diseños de construcción e ingeniería en todas sus ramas, así como la  
administración, control y supervisión de obras. ---

b).- La ejecución de obras civiles, de construcciones y edificación de toda clase de obras incluyendo las de centros  
comerciales afectos al régimen de propiedad en condominio o de propiedad individual, hospitales, centros de salud,  
escuelas, mercados, templos, panteones, clubes deportivos y sociales, campos de golf, aeropuertos, helipuertos, plantas  
para tratamiento de aguas y/o basura, restaurantes, bares, agencias de viajes, casas, edificios, bodegas, plantas industriales  
o comerciales, conjuntos habitacionales afectos al régimen de propiedad en condominio o de propiedad individual,  
inclusive de interés social, fraccionamientos, urbanizaciones, perforaciones, instalación de redes de distribución de gas,

**Lic. José Visoso del Valle**  
**Lic. Francisco José Visoso del Valle**  
**Notarios números 92 y 145**  
**del Distrito Federal**

agua potable o drenaje y en general, toda actividad relacionada o conexas con la construcción y/o la ingeniería, así como la decoración de interiores y exteriores, incluyendo obras de jardinería y ornato. -----

c).- La fabricación, construcción, compra, venta, distribución, intermediación, explotación, representación, administración, consignación, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, ensamble, reparación, acondicionamiento y el comercio en general, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes, productos o servicios, implementos, partes, piezas, refacciones, accesorios y materias primas elaboradas para la industria de la construcción, decoración, restauración y el comercio en general. -----

d).- Construir, comprar, vender, operar, vender, permutar, traspasar, intermediar, explotar, representar, operar, administrar, arrendar, subarrendar, o celebrar cualquier otro tipo de contrato civil o mercantil y ejercer el comercio en general, por cuenta propia o ajena respecto de todo tipo de inmuebles, maquinaria y materiales para construcción. -----

e).- Prestar y recibir toda clase de servicios y asesoría de cualquier naturaleza, especialmente en materia financiera, administrativa, comercial, de apoyo corporativo, de mercadotecnia, de manuales presupuestarios, de análisis de resultados de operaciones, de evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos con participación pública y/o privada, nacional y/o extranjera, siempre con apego a las normas nacionales y/o de Convenios Internacionales aplicables a su objeto social. -----

f).- Realizar estudios, proyectos, diseño estructural, estudios de mecánica de suelos, topográficos, cálculos estructurales, redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, acústicas e industriales, estudios de urbanismo y planeación urbana, dictámenes, peritajes. -----

g).- La ejecución de toda clase de obras, sean de extracción de materiales, excavaciones a cielo abierto, de construcción de caminos de todas clases, sean de terracería, concreto hidráulico, piedra, asfaltos o de cualquier otro tipo de acabado, incluyendo la construcción de carreteras, super-carreteras, puentes, túneles, desmontes, nivelaciones, perforaciones de pozos, guarniciones, banquetas, desazolves y deshierbes y de cualesquiera otras obras. -----

h).- La construcción de presas y de muros de contención, así como obras de dragado, de riego y otras relacionadas. -----

i).- Todas las obras las podrá ejecutar la sociedad, sea por sí o por conducto de terceros o de otras sociedades, y en nombre propio o ajeno, pudiendo actuar como contratista del gobierno federal, de los gobiernos de los estados, de la federación o de otros países, de empresas descentralizadas, de participación estatal o privadas, así como con maquinaria propia, alquilada o que pueda utilizar cualquier título legal. -----

j).- La demolición de toda clase de obras, así como la preparación para el desarrollo de obras, incluyendo la de hacer movimientos de tierras y aguas, la realización de obras de saneamiento, desecación y abastecimiento de agua potable. -----

k).- La realización de todo tipo de actividades relacionadas con el turismo, incluyendo la construcción, comercialización y la promoción de todo tipo de centros turísticos, así como la explotación comercial de sus instalaciones. -----

l).- La asesoría, elaboración, preparación y desarrollo de toda clase de estudios, proyectos, diseños, programas o investigaciones de todo tipo, para la industria y el comercio en general, incluyendo proyectos arquitectónicos y de ingeniería. -----

m).- La impartición de cursos de capacitación, adiestramiento, entretenimiento y enseñanza en el ámbito profesional de vendedores, agentes, factores, comisionistas y mediadores. -----

n).- La celebración de seminarios, mesas redondas, conferencias y cursos de capacitación para programas de desarrollo profesional. -----

ñ).- El estudio, proyecto y realización de campañas de ventas y publicidad, por sí o por terceras personas. -----

o).- Comprar, vender, adquirir, importar, exportar y en general, negociar con toda clase de bienes muebles o inmuebles, insumos, materias primas, productos industriales y comerciales, en especial, aquellos relativos al objeto social general y/o particular, por cuenta propia, de terceros con y sin representación y/o asociados a terceros. -----



**Lic. José Visoso del Valle**  
**Lic. Francisco José Visoso del Valle**  
**Notarios números 92 y 145**  
**del Distrito Federal**



- p).- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender y/o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad. -----
- q).- Promover, organizar, administrar y formar parte de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras. Así como adquirir y enajenar por cualquier título legal todo tipo de acciones, intereses, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos valor, emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas y en general, participar en sociedades que tengan algún o algunos de los objetos anteriores. -----
- r).- La celebración de toda clase de contratos inclusive de crédito y fideicomiso, así como otorgar avales, fianzas, hipotecas o en cualquier otra forma garantizar obligaciones propias o de terceros. -----
- s).- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía entre particulares o de instituciones u Organismos Internacionales autorizados legalmente para ello, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, en el país o en el extranjero, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y en general, adquirir y negociar con toda clase de papel comercial. -----
- t).- Representar a personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. -----
- u).- Registrar, obtener, adquirir, usar o disponer de toda clase de marcas, nombres comerciales, certificados de invención, patentes, derechos de autor, opciones y preferencias, procesos y concesiones o licencias, así como cualesquier derechos de propiedad industrial y/o intelectual, literaria, artística, recibir y otorgar licencias o autorizaciones para el uso o explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.
- v).- Recibir y ejercer los poderes o mandatos que le otorguen las personas físicas y/o morales, públicas y/o privadas y/u organismos internacionales a las que preste servicios y delegar en sus funcionarios, apoderados o empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos y actuar como representante, contratista, subcontratista, comisionista, mediador, agente, distribuidor y/o intermediario. -----
- w).- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos estatales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria y/o minoritaria, ya sean mercantiles y/o civiles o de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social; y, -----
- x).- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con las actividades mencionadas en esta Cláusula y celebrar, así como realizar todos los actos y contratos conexos, accesorios o incidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores e intervenir en cualesquiera otros negocios jurídicos permitidos por la ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores fines, o vayan encaminados a la consecución de los mismos. -----

**TÍTULO SEGUNDO**

**CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

QUINTA.- El capital de la sociedad es variable con un mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en CINCUENTA acciones ordinarias de la Clase I, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado en la forma que se expresa en la cláusula Primera Transitoria de este instrumento. El capital social variable es ilimitado y estará representado por acciones ordinarias con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, las cuales serán acciones de la Clase II. -----

**Lic. José Visoso del Valle**  
**Lic. Francisco José Visoso del Valle**  
**Notarios números 92 y 145**  
**del Distrito Federal**



**SEXTA.-** Las acciones del capital social mínimo y variable de esta sociedad estarán sujetas a las siguientes reglamentaciones: -----

- a) Todas las acciones, ya sean representativas del capital social fijo o representativas del capital social variable, otorgan a sus tenedores derechos y obligaciones iguales.-----
- b) Cada acción de cualquier serie, solamente podrá estar representada por una persona y otorga el derecho a un voto en asambleas ordinarias, extraordinarias o especiales de accionistas.-----
- c) Las acciones emitidas pero no suscritas y las canceladas, se conservarán en la sociedad.-----
- d) Las acciones pagadas en especie quedarán en depósito en la sociedad por un período de dos (2) años, de acuerdo con lo que dispone el artículo ciento cuarenta y uno (141) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- e) Las acciones representativas del capital social fijo o mínimo solamente podrán ser emitidas o retiradas mediante resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas.-----
- f) Las acciones representativas del capital social variable emitidas y pagadas mediante nuevas contribuciones en efectivo o en especie, o emitidas y pagadas por capitalización de utilidades, de pasivos o de superávits por revaluación de activos, serán emitidas o retiradas mediante resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas.-----
- g) El retiro de acciones del capital social variable se hará siempre sin afectar el capital social mínimo.-----
- h) No pueden emitirse nuevas acciones si no están totalmente pagadas las acciones previamente emitidas.-----
- i) Toda decisión para redimir acciones del capital variable mediante su reembolso a los accionistas se hará siempre con respecto a acciones liberadas y será publicada solamente una vez en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, si no es de otro modo conocida por todos los accionistas registrados de la sociedad.-----
- j) Para la amortización de acciones con utilidades repartibles se estará a lo que dispone el artículo ciento treinta y seis (136) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- k) Si el valor de las acciones redimidas no es recogido por los propietarios dentro de los tres (3) años siguientes a la publicación mencionada en el párrafo i) anterior, se perderá en beneficio de la sociedad.-----
- l) Los tenedores de acciones del capital variable no podrán solicitar el retiro total o parcial de sus acciones mediante su reembolso o su amortización con utilidades repartibles si no es previamente resuelto por una asamblea ordinaria de accionistas.-----
- m) Todo incremento o disminución del capital social, ya sea mínimo o variable, deberá de ser inscrito en un libro de variaciones de capital que deberá llevar el secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único de la sociedad, según corresponda, a menos que los accionistas, el Consejo de Administración de la sociedad o el Administrador Único, determinen que otra persona debe llevarlo.-----

-----**TÍTULO TERCERO**-----

-----**DERECHOS PREFERENTES DE LOS ACCIONISTAS**-----

**SÉPTIMA.-** Excepto que renuncien expresamente a dicho derecho, cada accionista tendrá el derecho de preferencia de suscribir y adquirir acciones de la sociedad emitidas con respecto a cualquier incremento de su capital en proporción al número de acciones que tenga en propiedad dicho accionista respecto al número total de acciones emitidas y suscritas con anterioridad al incremento. En caso de que algún accionista no suscriba parte o la totalidad de las acciones que le correspondan dentro de los treinta (30) días naturales inmediatamente posteriores a su emisión, entonces cada accionista que sí suscribió acciones tendrá el derecho, dentro de un término adicional de quince (15) días naturales, de suscribir todas las acciones no suscritas; en la inteligencia, sin embargo, que si más de un accionista que sí suscribió acciones desea adquirir las acciones no suscritas, entonces cada uno de dichos accionistas tendrá el derecho de suscribir una parte proporcional del número de acciones que no fueron suscritas previamente, calculadas de acuerdo a la proporción del número de acciones en propiedad del accionista y el número de acciones en propiedad de los accionistas que suscribieron las nuevas acciones. Si existen acciones no suscritas, los accionistas de la sociedad tendrán quince (15) días naturales



**Lic. José Visoso del Valle**  
**Lic. Francisco José Visoso del Valle**  
**Notarios números 92 y 145**  
**del Distrito Federal**



adicionales para suscribirlas y, si no obstante lo anterior, permanecen acciones no suscritas, éstas serán ofrecidas para su venta a terceros con la autorización previa del Administrador Único o el Consejo de Administración de la sociedad y si dichas acciones no son suscritas por terceros dentro de los treinta (30) días naturales siguientes, entonces serán canceladas y el capital social será reducido, a menos que se resuelva por el Consejo de Administración, el Administrador Único o por una asamblea ordinaria de accionistas que las mismas sean mantenidas en la sociedad para su venta en el futuro. —

**OCTAVA.-** Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones llevarán numeración progresiva y contendrán todos los datos que requieren los artículos ciento once (111), ciento veinticinco (125), ciento veintisiete (127) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el texto íntegro de la cláusula séptima de estos estatutos, y serán firmados por dos consejeros o por el Administrador Único de la sociedad. —

**NOVENA.-** Los certificados de acciones podrán amparar una o varias acciones y cualquier accionista podrá solicitar del Consejo de Administración o del Administrador Único el canje de cualquier certificado que previamente se hubiere emitido a su favor por uno o varios certificados nuevos que amparen sus acciones, siempre y cuando el número total de acciones amparadas por dichos nuevos certificados sea igual al número total de acciones amparadas por los certificados sustituidos. El costo de cualquier canje de certificados solicitado por un accionista será por cuenta de dicho accionista.

**DÉCIMA.-** En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de cualquier título provisional o definitivo de acciones, su reposición quedará sujeta a las disposiciones del Capítulo Primero, Título Primero, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Todos los duplicados de certificados de acciones llevarán la indicación de que son duplicados y que los certificados originales correspondientes han quedado sin valor alguno. Todos los gastos inherentes a la reposición de dichos certificados o títulos de acciones serán por cuenta exclusiva del tenedor del certificado o título repuesto. —

**DÉCIMA PRIMERA.-** La sociedad llevará un libro de registro de acciones, en que se harán constar todas las emisiones de acciones y el nombre, domicilio y nacionalidad de los tenedores de las mismas y si dichas acciones han sido total o parcialmente pagadas, las exhibiciones que se hagan y todas las transmisiones de las mismas. Este registro será llevado por el secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único, según corresponda, a menos que los accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración, designen a una persona diferente para llevar dicho libro. Toda transmisión de acciones será efectiva, respecto de la sociedad, a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el libro de registro de acciones de la sociedad. —

-----**TÍTULO CUARTO**-----

-----**ACCIONISTAS EXTRANJEROS**-----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Los accionistas convienen en este acto que: -----

a) Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se obliga formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse por ese simple hecho como mexicano respecto de las acciones que adquiera o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien, los derechos y obligaciones que deriven de los contratos de los que sea parte la propia sociedad y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiere adquirido. -----

b) Queda expresamente convenido entre los accionistas que ellos deberán siempre cumplir con los requisitos que señala la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

-----**TÍTULO QUINTO**-----

-----**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**-----

**DÉCIMA TERCERA.-** La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes. En todo caso, los accionistas ausentes o disidentes gozarán de los derechos que les conceden los artículos doscientos uno (201) y doscientos seis (206) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**Lic. José Visoso del Valle**  
**Lic. Francisco José Visoso del Valle**  
**Notarios números 92 y 145**  
**del Distrito Federal**



- DÉCIMA CUARTA.-** Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales. -----
- a) Serán asambleas ordinarias aquellas que se reúnan para tratar cualesquiera de los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta (180) y ciento ochenta y uno (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y todos los demás asuntos contenidos en el orden del día y, que de acuerdo con la ley o estos estatutos, no están expresamente reservados para una asamblea extraordinaria o especial de accionistas.-----
- b) Serán asambleas extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:-----
- Uno. Prórroga de la duración de la sociedad; -----
- Dos. Disolución anticipada de la sociedad; -----
- Tres. Aumento o reducción del capital social fijo de la sociedad; -----
- Cuatro. Cambio de objeto de la sociedad; -----
- Cinco. Cambio de nacionalidad de la sociedad; -----
- Seis. Transformación de la sociedad; -----
- Siete. Fusión con otra sociedad o escisión; -----
- Ocho. Emisión de acciones privilegiadas y de acciones de goce; -----
- Nueve. Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce. -----
- Diez. Emisión de bonos; -----
- Once. Cualquier otra modificación de los estatutos. -----
- c) Serán asambleas especiales de accionistas aquéllas que se reúnan para tratar asuntos del interés exclusivo de accionistas propietarios de una serie o clase de acciones en especial.-----
- DÉCIMA QUINTA.-** Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones:-----
- a).- Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán celebrarse cuando lo juzgue conveniente el Administrador Único o el Consejo de Administración, o a solicitud del comisario, o de accionistas que posean en total un número de acciones que por lo menos represente el (33%) treinta y tres por ciento del capital de la sociedad o de la serie o clase de acciones que deseen celebrar una asamblea especial, o por cualquier accionista en los casos previstos por el artículo ciento ochenta y cinco (185) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- b).- Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.-----
- c).- Todas las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, -----
- d).- La convocatoria para cualquier asamblea será hecha por el Administrador Único o el Consejo de Administración, a través de su presidente o de su secretario, o bien por la persona que designe el propio Consejo, los cuales serán considerados para estos efectos como consejeros delegados, o el comisario, o de acuerdo con las disposiciones de los artículos ciento sesenta y ocho (168), ciento ochenta y cuatro (184) y ciento ochenta y cinco (185) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- e).- La convocatoria será publicada en un diario de los de mayor circulación del domicilio social de la sociedad o en el periódico oficial del domicilio de la sociedad cuando menos con quince (15) días naturales de anticipación a la fecha de cualquier asamblea.-----
- f).- La convocatoria contendrá, por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden del día para la misma, y será firmada por el secretario del Consejo de Administración o el delegado de dicho Consejo, el Administrador Único o por el comisario, o en ausencia de ellos, por un juez competente conforme a las disposiciones de los artículos ciento sesenta y ocho (168), ciento ochenta y cuatro (184) y ciento ochenta y cinco (185) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- g).- Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los accionistas que poseen



**Lic. José Visoso del Valle**  
**Lic. Francisco José Visoso del Valle**  
**Notarios números 92 y 145**  
**del Distrito Federal**



o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dichas asambleas, se encuentran presentes o representados en el momento de la votación. -----

h).- Todo accionista podrá ser representado en cualquier asamblea de accionistas por medio de la persona que designe como apoderado por escrito, a través de un poder simple otorgado ante dos (2) testigos. Los consejeros, administradores y comisarios no podrán actuar como apoderados. -----

i).- Salvo el caso de orden judicial en contrario, la sociedad únicamente reconocerá como accionistas a aquellas personas físicas o jurídicas cuyos nombres se encuentran inscritos en el libro de registro de acciones y dicha inscripción en el expresado libro, será suficiente para permitir la entrada de dicha persona o de su representante a la asamblea. -----

j).- Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el presidente del Consejo de Administración, asistido por el secretario y, a falta de uno u otro, o de ambos, actuarán en su lugar como presidente y secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la asamblea por simple mayoría de votos. -----

k).- Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará de entre los presentes a uno o más escrutadores que hagan el recuento de los accionistas presentes o representados en la asamblea, el número de acciones representadas por ellos y el número de votos que cada uno de ellos tiene derecho a emitir. -----

l).- Para considerar legalmente instalada una asamblea ordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos la mitad de las acciones emitidas por la sociedad. En segunda convocatoria la asamblea se podrá celebrar cualquiera que sea el número de acciones representadas. -----

m).- Para considerar legalmente instalada una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos el setenta y cinco por ciento de todas las acciones emitidas por la sociedad. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea se podrá celebrar cuando concurren por lo menos los accionistas titulares del cincuenta por ciento de las acciones emitidas por la sociedad. -----

n).- Para considerar legalmente instalada una asamblea especial de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos el setenta y cinco por ciento de las acciones de esa serie o clase. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea se podrá celebrar cuando concurren por lo menos los accionistas titulares del cincuenta por ciento de las acciones de esa serie o clase. -----

ñ).- Comprobada la existencia de un quórum para la celebración de la correspondiente asamblea, la persona que presida declarará a ésta legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del orden del día. -----

o).- Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que representen la mayoría de todas las acciones emitidas por la sociedad acuerden que el voto sea secreto. -----

p).- Los accionistas tienen derecho a emitir un voto por cada acción en cualquier asamblea ordinaria, extraordinaria o especial de accionistas. -----

q).- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá del voto afirmativo de los accionistas titulares de la mayoría de las acciones presentes o representadas en la asamblea. -----

r).- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea extraordinaria o especial de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá del voto afirmativo de los accionistas titulares de cuando menos la mitad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, o de las acciones de esa serie o clase, según sea el caso.

s).- El secretario levantará un acta de cada asamblea de accionistas, que se asentará en el correspondiente libro de actas y será firmada, cuando menos, por el presidente y el secretario en funciones y por el comisario cuando comparezca a la Asamblea. Asimismo, el secretario de la asamblea preparará un expediente que contendrá: -----

i) Un ejemplar de los periódicos en que se publicó la convocatoria, en su caso; -----

ii) Los poderes que se hubieren presentado o un extracto de los mismos certificados por el escrutador o escrutadores; --

iii) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea; y -----

**Lic. José Visoso del Valle**  
**Lic. Francisco José Visoso del Valle**  
**Notarios números 92 y 145**  
**del Distrito Federal**

- iv) Una copia del acta de la asamblea.-----
- t).- Si por cualquier motivo no se instala una asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, formándose un expediente de acuerdo con el inciso s) que antecede.-----
- u).- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.-----

-----**TÍTULO SEXTO**-----

-----**ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**-----

**DÉCIMA SEXTA.-** La sociedad será administrada por un Administrador Único o, en su caso, por un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que la asamblea general ordinaria de accionistas determine.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Ni los consejeros propietarios o suplentes ni el Administrador Único necesitan ser accionistas. Los consejeros suplentes podrán suplir indistintamente, en el orden de su designación, conforme a lo que resuelva la asamblea de accionistas respectiva, a los consejeros propietarios por los cuales fueron electos.-----

**DÉCIMA OCTAVA.-** En asamblea ordinaria de accionistas o en junta del Consejo de Administración se designará a un presidente y a un secretario, y demás funcionarios de la sociedad que se decida. El presidente deberá ser miembro del Consejo, no así los demás funcionarios.-----

**DÉCIMA NOVENA.-** Los consejeros propietarios y sus suplentes durarán en sus cargos por tiempo indefinido mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. En todo caso, los consejeros propietarios y suplentes podrán ser reelectos.-----

**VIGÉSIMA.-** Si el Consejo de Administración no pudiere tener el quórum necesario para reunirse en virtud de muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal o impedimento permanente de uno o más consejeros y sus suplentes, el comisario o los comisarios, por mayoría, designarán a uno o más sucesores, según sea el caso, para desempeñar el cargo o cargos vacantes hasta que la asamblea de accionistas designe al sucesor o sucesores en su caso.-----

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, o donde sea legalmente citado, en la inteligencia de que los gastos de viaje y hospedaje de los consejeros propietarios y suplentes y de los comisarios, serán por cuenta de cada consejero o comisario.-----

El Consejo podrá reunirse cuantas veces lo juzgue necesario o conveniente su presidente, el secretario o una mayoría de los consejeros propietarios o suplentes en funciones. Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán ser enviadas por escrito, a cada uno de los consejeros propietarios y suplentes, así como a todos los comisarios propietarios y suplentes, con por lo menos cinco (5) días naturales de anticipación a la fecha de la sesión, por correo, a la última dirección que dichos consejeros y comisarios hayan registrado con el secretario. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión. Cualquier sesión del Consejo podrá celebrarse válidamente sin previa convocatoria cuando estén presentes en ella todas las personas con derecho a recibir la convocatoria de la misma, o si hubiese quórum cuando cada uno de los consejeros o comisarios ausentes hayan firmado una renuncia a su derecho a recibir dicha convocatoria. Si no hubiere quórum en primera convocatoria, se reunirá el Consejo en segunda o ulterior convocatoria, previo aviso cuando menos de cinco (5) días naturales previos a la fecha de celebración de una junta en segunda o ulterior convocatoria.-----

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Habrá quórum en cualquier sesión del Consejo de Administración cuando esté presente, por lo menos, la mayoría de los consejeros propietarios o de sus respectivos suplentes, y las resoluciones del Consejo de Administración únicamente serán válidas cuando sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los consejeros o sus respectivos suplentes presentes en la reunión.-----

De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmada, por lo menos, por el presidente, por el secretario de la sesión y por el comisario.-----



**Lic. José Visoso del Valle**  
**Lic. Francisco José Visoso del Valle**  
**Notarios números 92 y 145**  
**del Distrito Federal**



**VIGÉSIMA TERCERA.**— El Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, tendrá las más amplias facultades reconocidas por la ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos, y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos estatutos no están reservados a una asamblea de accionistas, así como para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos sociales de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales (civiles y penales), laborales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, con el más amplio poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles de las diferentes entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, gozando aún de aquellas facultades que requieran cláusula especial y a las cuales se refieren los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los diversos códigos civiles de las diferentes entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos así como para suscribir, emitir, avalar o endosar títulos de crédito en los términos de los artículos nueve y diez de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cancelar cuentas en cualquier institución financiera y girar contra ellas incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: —————

- a) Promover quejas y querrelas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del ministerio público y otorgar perdones; —————
- b) Iniciar juicios de amparo y sus incidentes y desistirse de ellos; —————
- c) Otorgar, sin limitaciones, o con las que en su caso el Consejo de Administración o el Administrador Único juzgue pertinentes, y revocar, toda clase de poderes generales y/o especiales; y —————
- d) Delegar cualquiera de sus facultades en la persona o personas, gerentes, funcionarios, apoderados o comités que en su caso el Consejo de Administración o el Administrador Único juzgue conveniente. —————
- e) Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones uno romano, dos romano y tres romano, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, con la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo; al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y tres del Código Civil para el Distrito Federal, y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato. —————

El poder, la representación legal y la representación patronal, la ejercerá el Administrador Único o el Consejo de Administración con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: Podrá a) actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales y en general, respecto a cualquiera otros asuntos obrero-patronales ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; b) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; ya sean locales o federales, el (IMSS) INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). —————

En consecuencia llevará la representación patronal y legal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis

**Lic. José Visoso del Valle**  
**Lic. Francisco José Visoso del Valle**  
**Notarios números 92 y 145**  
**del Distrito Federal**

y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la sociedad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones dos romano y tres romano de la Ley Federal del Trabajo; c) comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; d) señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación; demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis fracciones uno romano y seis romano, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento; y e) acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren facultades a los administradores para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales; así como para actuar como representante de la empresa en calidad de administrador limitado y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.

De igual manera el o los administradores podrán celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto gozarán de todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato; gozando de la facultad de sustituir el presente mandato en todo o en parte; reservándose siempre su ejercicio y revocar cualesquiera sustituciones que hubiesen otorgado.

Ningún miembro del Consejo de Administración podrá individual o separadamente ejercitar los poderes arriba señalados, salvo autorización expresa del Consejo de Administración o de la asamblea de accionistas.

-----**TÍTULO SÉPTIMO**-----

-----**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y AUDITORÍA EXTERNA**-----

**VIGÉSIMA CUARTA.-** La vigilancia de la sociedad estará confiada a un comisario designado por una asamblea ordinaria de accionistas. El comisario podrá ser o no accionista y tendrá los derechos y obligaciones que le confieren los artículos ciento sesenta y seis y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El comisario durará en su encargo hasta que su sucesor haya sido designado y tome posesión de su cargo. Todo accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos el (25%) veinticinco por ciento del capital social de esta sociedad tendrá derecho a designar a un comisario propietario y a su respectivo suplente, pudiendo para tal efecto reunirse en asamblea especial de accionistas.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Una asamblea ordinaria de accionistas nombrará a la firma de contadores públicos que actuarán como auditores externos de la sociedad y quienes prepararán la información para los reportes anuales, certificando un estado de información financiera, por cada ejercicio social, que contenga la información señalada en el artículo ciento sesenta y dos (172) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-----**TÍTULO OCTAVO**-----

-----**GARANTÍAS DE LOS CONSEJEROS, FUNCIONARIOS Y COMISARIOS**-----

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Se releva al Administrador Único y a cada uno de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, funcionarios, director general, gerente general, gerentes especiales, comisarios y comisarios suplentes, de depositar cantidad alguna para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

-----**TÍTULO NOVENO**-----

-----**EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS, DISTRIBUCIÓN DE**-----

-----**PÉRDIDAS Y GANANCIAS, RESERVAS Y RESPONSABILIDAD LIMITADA**-----



**Lic. José Visoso del Valle  
Lic. Francisco José Visoso del Valle  
Notarios números 92 y 145  
del Distrito Federal**



**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los ejercicios sociales serán de doce meses que correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que será irregular y contará desde la fecha de la firma de este instrumento y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del año en curso. -----

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Se practicará un balance general y estado de resultados auditados al final de cada ejercicio social que contendrá todos los datos necesarios para comprobar el estado financiero de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio social que concluyó. El balance y los documentos a que se refiere el artículo (172) ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles deberán concluirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y deberán ponerse, en unión de los documentos justificativos, a la disposición del comisario o comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fijan los artículos ciento setenta y tres (173) y ciento ochenta y seis (186) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**VIGÉSIMA NOVENA.-** Después de efectuar las separaciones necesarias para el pago de impuestos, participación de utilidades, creación o aumento del fondo de reserva legal hasta que éste alcance la quinta parte del capital social, las utilidades que obtenga la sociedad de acuerdo con los estados financieros aprobados se aplicarán conforme lo resuelva una asamblea ordinaria de accionistas. -----

**TRIGÉSIMA.-** Los fundadores de la sociedad no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad. -----

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** La responsabilidad de cada accionista quedará limitada al pago de las acciones que suscriba. -----

**TÍTULO DÉCIMO** -----

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD** -----

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** La sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo doscientos veintinueve (229) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero únicamente de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos treinta y dos (232) de dicha ley. -----

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La liquidación de la sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto en el Capítulo décimo primero romano (XI) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La asamblea extraordinaria de accionistas que resuelva la disolución de esta sociedad designará a uno o más liquidadores. En su caso, los liquidadores actuarán siempre conjuntamente. -----

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** Durante la liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que por el término normal de vida de la misma tiene el Administrador Único o el Consejo de Administración de la sociedad, según corresponda. -----

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según corresponda, y los funcionarios de la sociedad, continuarán en funciones, pero solamente para efectos del artículo doscientos cuarenta y dos (242) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Al decretarse la disolución y liquidación de la sociedad, el Administrador Único o el Consejo de Administración, así como los funcionarios, director general, gerente general y especiales de la sociedad continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones. -----

**TRANSITORIAS** -----

**PRIMERA.-** Las acciones en que se divide el capital social han quedado íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas como sigue: -----

**DOÑA MARÍA CAROLINA RAPOSO FERNÁNDEZ, VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CORRESPONDIÉNDOLE VEINTICINCO ACCIONES DE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA. --**

**DON JOSÉ LÓPEZ QUINTERO, VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CORRESPONDIÉNDOLE VEINTICINCO ACCIONES DE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA. --**

**T O T A L: CAPITAL SOCIAL FIJO DE: CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por**

**Lic. José Visoso del Valle**  
**Lic. Francisco José Visoso del Valle**  
**Notarios números 92 y 145**  
**del Distrito Federal**

CINCUENTA ACCIONES, con valor de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. -----

SEGUNDA.- Los señores accionistas han depositado la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, la cual corresponde al capital pagado por los suscriptores antes mencionados, habiéndoles expedido la sociedad los correspondientes certificados provisionales de acciones. -----

TERCERA.- Reunidos los accionistas fundadores adoptaron por su voto unánime las siguientes resoluciones: -----

I.- Confiar la administración de la Sociedad a un ADMINISTRADOR ÚNICO y para tal efecto se designa a DOÑA MARÍA CAROLINA RAPOSO FERNÁNDEZ, quien gozará de las facultades contenidas en la cláusula vigésima tercera de los estatutos sociales. -----

II.- Se designa comisario de la sociedad a DON JOSÉ LÓPEZ QUINTERO. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

UNO.- Que me identifiqué ante los comparecientes con mi calidad de Notario.-----

DOS.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes, personas a las que conceptúo capacitadas legalmente para la celebración de este acto.-----

TRES.- Que advertidos de las penas en que incurre quien declara falsamente los comparecientes por sus generales manifestaron ser:-----

DOÑA MARÍA CAROLINA RAPOSO FERNÁNDEZ mexicana por nacimiento, originaria del Distrito Federal, lugar donde nació el día dos de julio de mil novecientos sesenta y tres, soltera, arquitecto, con domicilio en Circuito Héroe número sesenta, Ciudad Satélite, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes "RAFC" sesenta y tres cero siete cero dos "EH" seis, y con Clave Única de Registro de Población "RAFC" sesenta y tres cero siete cero dos "MDFPRRR" cero cinco.-----

Se identifica con: Credencial para votar con clave de elector "RPFRCR" sesenta y tres cero siete cero dos cero nueve "M" cero cero cero, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral. -----

Copia de dicho documento cotejada por mí con su original, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". --

DON JOSÉ LÓPEZ QUINTERO, mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, casado, arquitecto, con domicilio en Avenida Francisco del Paso y Troncoso número sesenta y seis, interior "D" cuatro, colonia Jardín Balbuena, delegación Venustiano Carranza, con Registro Federal de Contribuyentes "LOQJ" cincuenta y siete once treinta uno "K" cero y con Clave Única de Registro de Población "LOQJ" cincuenta y siete once treinta "HDFPNS" cero cero.-----

Se identifica con: Credencial para votar con clave de elector "LPQNS" cincuenta y siete once treinta cero nueve "H" cuatrocientos, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.-----

Copia de dicho documento cotejada por mí con su original, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C". --

CUATRO.- Que advertí a los comparecientes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la sociedad tiene las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de



**Lic. José Visoso del Valle**  
**Lic. Francisco José Visoso del Valle**  
**Notarios números 92 y 145**  
**del Distrito Federal**



una Denominación o Razón Social conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el citado reglamento, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. -----

**CINCO.-** Que **DOÑA MARÍA CAROLINA RAPOSO FERNÁNDEZ** y **DON JOSÉ LÓPEZ QUINTERO** en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo veintisiete, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación y veinticuatro fracción uno romano del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, me proporcionan sus respectivas cédulas de identificación fiscal, las cuales tienen los números de folio "F" uno uno tres cinco seis ocho dos y "K" uno cuatro cuatro seis dos uno cinco, respectivamente y de las que se desprende que su Registro Federal de Contribuyentes es: "RAFC" sesenta y tres cero siete cero dos "EH" seis y "LOQJ" cincuenta y siete once treinta uno "K" cero. Copia de dichos documentos cotejada por mí con sus originales, agrego al apéndice de este instrumento con las letras "D" UNO y "D" DOS, respectivamente. -----

**SEIS.-** Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

**SIETE.-** Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista. -----

**OCHO.-** Que los comparecientes manifiestan que el contenido del presente instrumento es consecuencia de sus manifestaciones, declaraciones e instrucciones. -----

**NUEVE.-** Que hice saber a los comparecientes su derecho a leer personalmente este instrumento. -----

**DIEZ.-** Que las notas complementarias de este instrumento se asentarán en hoja por separado que se agregará al apéndice. -----

**ONCE.-** Que el presente instrumento fue leído a los comparecientes, a quienes enteré y expliqué el valor, consecuencias y alcances legales de su contenido y manifestaron su plena comprensión y su conformidad y lo firmaron ante mí, el día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil doce, mismo momento en que lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.** -----

**MARÍA CAROLINA RAPOSO FERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- JOSÉ LÓPEZ QUINTERO.- RÚBRICA.- JOSÉ VISOSO DEL VALLE.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.** -----

-----"NOTAS COMPLEMENTARIAS".-----

**NOTA UNO.-** CON LA LETRA "E" AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO HOJA DEL SIPAC PRESENTADO POR INTERNET DE LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. -----

**NOTA DOS.-** CON LA LETRA "F" AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO COMPROBANTE DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VERIFICADA CON FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. DOY FE.-RÚBRICA. -----

**FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE,** TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, EN VIRTUD DEL CONVENIO CON ÉL CELEBRADO, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, PARA TETRARQUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA, CONSTA DE VEINTISEIS PÁGINAS COTEJADAS, DE LAS CUALES CATORCE ESTÁN PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE NO NECESARIAMENTE GUARDAN UN ORDEN NUMÉRICO.--

Lic. José Visoso del Valle  
Lic. Francisco José Visoso del Valle  
Notarios números 92 y 145  
del Distrito Federal

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. —  
DOY FE. \_\_\_\_\_

JVV/EJVV/ MLGM/ahs



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Francisco José Visoso del Valle'.





A

Clave Única del Documento (CUD): A201211280802150048



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

### AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Jose Visoso Del Valle, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TETRARQUIS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

#### AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea

Página 1 de 3

Clave Única del Documento (CUD): A201211280802150048

en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

#### RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

#### FIRMA ELECTRÓNICA

##### DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: Fr3rD69hwI0k|ZfhO+URFaiDIL0=

Sello Secretaría de Economía:

3314055a0dd73ff6d07d53a0fcd189db361d7a0b1ccbbce358d3ccade382b1cecab95d0c43c7c4a3d66c44fc5f2684911278b3a9625d834ce1c5ad8aa1eb9047b71a9a0fbc3456841bfa88fd4b669d78d911346ccc06fb66aecab32281ca87d55d34cb60e39cd6ea7a5dce61d864da74efd5262f57f20a48329f717244612cc

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,  
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,  
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de Economía|Fecha:20121128080515.725Z|Digestion:Jc6a3ekwi03XIDIF6wi2WBTEAY=



Clave Única del Documento (CUD): A201211280802150048

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: MLKW7OE5bvujE839K0IRsluA=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

5e7753f51e9cc2dd24bbca026ab082445abd50b01b0ac1001d178e53d0afee3e4db628bff1ef8367c9e971c18808d0a263875b11257080e3bdf514b9a3d5947bb42a7523ea5850a829ab66e91f110b976510235b53d66f2dd6637f1229f97c4fba1d52fb349eabd02f937950aa9d65007c26c40942f1e5b301590839efb4780

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ

RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de

Economia|Fecha:20121126164620.543Z|Digestion:z+0T+vWdPhZRkxmFEukGnemOWQ=

#### ANTECEDENTES

##### RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: RXDqeTPef86F7I/Y5Q1LrGckPkE=

Sello de la persona solicitante: kXvF0oDyKzrvP+QnXnJugEUwMjF2Kj/lbvHfQ9dZsKtmct1kHp+52EPj|FEt86xtr3kPAVQWbL

y9xm38bYHnSGqzcltSpmlafTkPCQ37/afskNaPGLje1Ref3/UMkeeS9WIKAMEj3/nXzrZ/B1FVJ

Uauk7TA72szHQxnpw0=

Certificado de la persona solicitante: 7042-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=jvisoso@prodigy.net.mx, O=Notaria Publica 92 del

Distrito Federal, CN=Jose Visoso del Valle, T=Notario Publico Titular, STREET="Angel Urraza # 319, Col. Del Valle",

OID.2.5.4.17=03100, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Deleg. Benito Juarez, OID.2.5.4.20=(55)36400100, OID.2.5.4.23=(55)55750351

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher

DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20121128080515.925Z|Digestion:x2ZL+8VmckTILuqB8K6yKroD+og=

Más operaciones | Registrar a Tu Empresa | Salir



**ERROR**

Ha ocurrido un error. Favor de intentar más tarde.

**Confirmar**

**DOCUMENTO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA:  
A201211280802150048**

Resumen del documento **Detalle**

Clave Única de Documento de Denominación Social: A201211280802150048

Estatus: Autorizada

Régimen Jurídico: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Fedatario Público: 0

Servidor Público: José Viloso Del Valle

seleccionador: selección del Fedatario Público 0

Fecha de expedición del documento: 28-nov-2012 8:05:00

Ver documento

Av. Insurgente Sur S/N. 1940, Paso 1, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 07100, México, D.F. Teléfono 01 800 08 22 9981

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, MÉXICO - AUDAJOS DESDE LOS RESERVADOS 8 2010 - POLÍTICAS DE PRIVACIDAD - TÉRMINOS DE USO

Comentarios sobre esta lista de bienes

NOTARIA 92

ANGEL ORRASA, MD., 319 BENITO

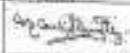


13

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
RAFOSO  
FERNANDEZ  
MARIA CAROLINA  
DOMICILIO  
CIRCUITO HEROES 60  
CIUDAD SATELITE 53104  
NAUCALPAN DE JUAREZ - MEX.  
FOJO 0000027108182 - MEXICO  
CLAVE DE ELECTOR RRFRCR63011110000000  
CURP RAFO630702MDFPRR08  
ESTADO 15 MUNICIPIO 038  
LOCALIDAD 0301 SECCION 2785  
DACION 2010 VENCIBILIDAD 2020

EDAD 40  
SEXO M

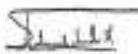


FIRMA

2785121649454

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
NO SE VALIDE SI PRESENTA FALSA  
SEÑAL O SENSIBILIZADA.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A MOSTRAR  
ESTA CLAVE DE ELECTOR EN  
LOS SEÑALES SENSIBILIZADOS A QUE ESTE  
DOCUMENTO.



EDUARDO JACOBINO  
SECRETARIO ELECTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*Maria Carolina Rafoso Fernandez*

REGISTRADO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SECRETARIA DE ELECTORES



D<sub>1</sub>

	
Servicio de Administración Tributaria SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	
<b>CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL</b>	
CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE	
<b>RAFC630702EH6</b>	
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
<b>RAPOSO FERNANDEZ MARIA CAROLINA</b>	
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
<b>RAFC630702MDFPRR05</b>	
FOLIO	<b>F 1135682</b>
	<b>DF -01/12/1999-R</b>
	<b>lwC9N3ytnH</b>



Clave Única del Documento (CUD): C201212191130241106



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

### CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señala en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Jose Visoso Del Valle, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TETRARQUIS.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

### FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: NiY3L9nKXAfW7PScgXCHmAZH+Ag=

Sello Secretaría de Economía:

a5641bbb53fa6881baca6d468c02c8a589cea5e1e7ef1a12f40fe8d52ac432a65340ac3e485cbbbc5a8130ba3d70d54231a4  
r7f2d8147e1da45d1ac2ae1e54b33d474c01dceb68b8d64488eeae8778a3dd78ae423915b1b4c07e44c23985041bb4a13  
3932ee0954899ce3e481149d57252dde4bcb09f6e9f97e3c1aa86bc0e8

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,  
O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,  
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito  
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de  
Economia|Fecha:20121219113419.322Z|Digestion:6BXte6ZEF59BHuXR3hUe+X3Goy0=





Clave Única del Documento (CUD): C201212191130241106

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economía: Fr3rD69hw0kjZfhO+URFaiDIL0=

Sello Secretaria de Economía:

3314055a0dd73ff6d07d53a0fcd189db361d7a0b1ccbbce358d3ccade382b1cecab95d0c43c7c4a3d66c44fc5f2684911278b3a9625d834c  
e1c5ad8aa1eb9047b71a9a0fbc3456841bfa88fd4b669d78d911346ccc06fb66aecab32281ca87d55d34cb60e39cd6ea7a5dce81d864da  
74efd5262f57f20a48329f717244612cc

Certificado de la Secretaria de Economía: 3278-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de  
Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito  
Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito  
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de  
Economia|Fecha:20121219113419.651Z|Digestion:Jc6a3ekwi03XIDIF6wi2WBTEAY=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: NiY3L9nIXAtW7PScgXCHmAZH+Ag=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

19AhOy2E/rZqlwkpVEcQ3Ho6g/QITaHhD9djyBWrodSdmHuaaEXplzTCrQrind9paADYw2G4O0+  
Fa9ZydFwPilz8/7czvWSSKCF7c0BNQu+PWADctxnimk2VfvGxDAAM4jy3Hpq99d0GBHfP+97gJGi  
OExzw79AUZq66rllF2g=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 7042-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=jvisoso@prodigy.net.mx, O=Notaria  
Publica 92 del Distrito Federal, CN=Jose Visoso del Valle, T=Notario Publico Titular, STREET="Angel Urraza # 319, Col. Del Valle",  
OID.2.5.4.17=03100, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Deleg. Benito Juarez, OID.2.5.4.20=(55)36400100, OID.2.5.4.23=(55)65750351

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito  
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de  
Economia|Fecha:20121219113419.785Z|Digestion:of2l9KRohGoqmwPgniUzeGVXpl=

24



10 G, G 56

## INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TETRARQUIS SA DE CV

DOMICILIO

CALLE TONACAS 6 TEZOZOMOC AZCAPOTZALCO DISTRITO FEDERAL 02459

CLAVE DEL R.F.C

TET121219GN0

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR NORTE DEL D.F.

ACTIVIDAD

Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 17-01-2013

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 19-12-2012

## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	19-12-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	19-12-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	19-12-2012
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	19-12-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	19-12-2012
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	19-12-2012
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	19-12-2012
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-12-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	19-12-2012
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	19-12-2012
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	19-12-2012
Presentar conjuntamente con la declaración, el estado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	19-12-2012
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-12-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	19-12-2012
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-12-2012

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	16-01-2013	RF201343557527

Fecha de Impresión: 10 de Enero de 2013  
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6726

xxLq2w!Bn3hbGzngpMxRIEXQoexo0hPSzBxxRWwUpa5rLXyqmpP9YIyaFsLlzZy64quVzcY5vW9GK6VEFGpJK7aVNezraomogx+ks2V6sp5PjnYZeFhDwZt  
hG+CB2QXGseARzR1bR1ZRMWWPQeJauBdotHn6TXvD/gn

1025

Lic. JdV  
106,656  
(Lic. Coni)  
↓



**ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

17 de Enero de 2013

**Clave de RFC:** TET121219GN0      **Folio:** RF201343557527      **Hoja 1 de 1**

**Razón o Denominación Social:**  
TETRARQUIS SA DE CV

Su solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes se procesó exitosamente con el folio: RF201343557527.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

**Sello Digital:** N14Lcus8uuRixvibs7wxLqTKBwFHLWi9Oavbnfdv8ph02PSIp0p5NYMhi77P1xplltx19+mMQqaYs+rS1B2PgUhMVgAjh5jstx5qcDXH8WhbpARBieq8auyHwuU9wEs2i5otcIN6ZxE8gav8daV2q+zCyL9N5rcWJVBWpvFuVE=

**Cadena Digital:** ||10/01/2013|RF201343557527|VEN|Reg. Federal ContribInscripciónInscripción de PM|TET121219GN0|000001000007000112188||



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL  
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL  
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 486840 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

TETRARQUIS, S.A. DE C.V.

Domicilio MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
132448	25/01/2013	14:16:43

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109013092 JOSE VISOSO DEL VALLE  
Domicilio DELEGACION BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 106656

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4 486840	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	25/01/2013

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 3abd170a0b18d477f2c340d65c806f768b345088 Secuencia No. 358392

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,431.00	22/01/2013	9390010459892YJJ9KAD
\$ 1,431.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Pedro Manuel Hernandez Baños



SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO

8



REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
CIUDAD DE MÉXICO  
140 ANIVERSARIO

1